

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00844/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **JOSEFINA ROMÁN VERGARA**, emite **VOTO PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión **00844/INFOEM/IP/RR/2017**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, que es del tenor siguiente:

Debe precisarse que si bien la suscrita coincide en el sentido en que se resolvió el recurso de revisión en comentario, en cuanto a Modificar la respuesta del Ayuntamiento de Coyotepec, Sujeto Obligado, al no haber proporcionado, en versión pública, el Listado de Licencias de construcción que hubiese otorgado, de enero a diciembre de dos mil dieciséis y del primero de enero al veintitrés de marzo de dos mil diecisiete; también lo es, que no se comparte la resolución al haber ordenado la entrega de las Licencias de Construcción, conforme a las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

Como se advierte de la solicitud de información 00008/COYOTEP/IP/2016 el entonces peticionario requirió obtener el *listado de licencias de construcción* que el Sujeto Obligado hubiese otorgado dentro del periodo de enero a diciembre de dos mil dieciséis y del primero de enero al veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, requerimiento de información que es muy específico.

Es así que, al analizar en su literalidad la solicitud se advierte que el particular requirió obtener lisa y llanamente un listado, no así las Licencias de Construcción expedidas por el Sujeto Obligado en el periodo anteriormente señalado, como lo ordenó el Comisionado Ponente.

En ese sentido, debe destacarse que un listado implica la relación de ciertos documentos y/o acciones¹.

Por ello, en el estudio el Comisionado Ponente debió haber analizado y ordenado la entrega de los documentos donde conste o de los cuales se pudiera obtener el Listado de la Licencias de Construcción solicitadas; documentales con las cuales se pudiera colmar el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que disponen de manera contundente que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública.

¹ Del particular listar, inscribir en una lista. Consultable en <http://dle.rae.es/?id=NQK3Wrk>

Más aún, el derecho de acceso a la información pública, implica el conocimiento de los particulares de la información contenida en los documentos que posean los órganos del estado; por tanto, para que los Sujetos Obligados hagan efectivo este derecho deben poner a disposición de los particulares los documentos en los que conste el ejercicio de sus atribuciones legales o que por cualquier circunstancia obre en sus archivos, por lo que se insiste que en el caso específico no se comparte que se ordenara la entrega de las licencias de construcción expedidas en el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciséis y del primero de enero al veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, al no haber sido materia del requerimiento de información.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al voto particular concurrente emitido en la resolución del recurso de revisión 00844/INFOEM/IP/RR/2017 aprobada en la Décimo Novena Sesión Ordinaria del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

BCM/GRR